



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--

REF: AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DENOMINADO “CONCESIÓN RUTA 66, CAMINO DE LA FRUTA”.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC.DTO. _____		

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° SANTIAGO,

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 87, de 20 de agosto de 2019, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 66, Camino de la Fruta”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Ruta 66, Camino de la Fruta”.
- El oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020 del Director General de Concesiones de Obras Públicas.

- Las Resoluciones Exentas DGC N° 1351, de 7 de julio, N° 1868, de 30 de septiembre y N° 2448 de 18 de diciembre, todas de 2020, de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- Las cartas GG/IF/00455/21, de 15 de abril de 2021 y GG/IF/00465/21, de 23 de abril de 2021 de la “Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.”.
- El oficio Ord. N° 106/DC041/2021, de 29 de abril de 2021 del Inspector Fiscal.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 0754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación del contrato establece los plazos máximos con los que cuenta la concesionaria para ejecutar y hacer entrega al Inspector Fiscal de los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) incluidos los modelos tridimensionales, coordinación de especialidades y obtención de cantidades de obras.
- Que por Resoluciones Exentas DGC N° 1351, de 7 de julio de 2020, N° 1868, de 30 de septiembre de 2020 y N° 2448 de 18 de diciembre de 2020, y por los eventos de caso fortuito y fuerza mayor ocasionados por la pandemia provocada por el denominado virus Covid-19, se autorizó la ampliación de los plazos máximos dispuestos en el referido artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, dejándose establecido que los plazos vigentes indicados en la última resolución citada son los siguientes:

Plazos máximos de entrega de PID			
Sector	Subsector	Plazo máximo entrega “proyecto vial” (+ 74 días Subsector A1) (+ 90 días Subsector A2)	Plazo máximo entrega “otros proyectos” (+ 74 días Subsector A1) (+ 90 días Subsector A2) (+ 93 días Subsector B5)
A	1	04-03-2021	04-06-2021
	2	19-04-2021	18-07-2021
B	3 - 4	30-07-2020 (*)	20-12-2020 (**)
	5	20-10-2020(*)	23-05-2021

(*) Se hace presente que estos hitos se encuentran cumplidos.
(**) Se mantiene la fecha de “otros proyectos” de ingeniería subsectores B3-4.

- Que por carta GG/IF/00455/21, de 15 de abril de 2021 rectificada por carta GG/IF/00465/21, de 23 de abril de 2021, la concesionaria solicitó un aumento de 54 días corridos para el cumplimiento de los plazos de entrega de los proyectos de ingeniería de detalle que siguen impactados por la pandemia ocasionada por el denominado virus Covid-19 notificando afectaciones por el impacto sufrido hasta el 31/03/2021, fecha de corte del análisis, indicando que ha llevado un registro de los tiempos perdidos en terreno y en oficina, detallado en documento denominado “Seguimiento COVID19 - R66 07042021 Rev.1” y de este análisis concluye que a la fecha indicada ha perdido el equivalente 35 días hábiles.

En cuanto a los inconvenientes que se han presentado, se refiere a:

- Tiempos de traslado del personal en terreno: al igual que en sus presentaciones anteriores señala que la imposición de toque de queda ha afectado el inicio y término de la jornada semanal del personal en terreno, dado que la mayoría de los trabajadores viven distantes de la obra y a comienzos de semana deben esperar el levantamiento de la restricción de desplazamiento para emprender el viaje desde su domicilio y luego al terminar la semana retornar anticipadamente para asegurar su regreso antes del inicio de dicha restricción, esto es aún más relevante, para el caso de quienes utilizan transporte público. En cuanto a la jornada diaria, indica que los tiempos de traslado del personal de obra se han incrementado debido a los controles sanitarios que realiza la autoridad, los que corresponden a 3 controles durante la semana y hasta 6 los fines de semana largos. El retraso promedio se estima en 60 minutos por cada trabajador, recogiendo el criterio indicado por la inspección fiscal.
 - Alimentación del personal en terreno: señala que a la fecha aún se cuenta con 2 locales en la comuna de Las Cabras que pueden entregar alimentación al personal de la obra que corresponde a un contingente de aproximadamente 66 personas, limitando el ingreso simultáneo a 4 personas. El retraso promedio se estima en 30 minutos por cada trabajador, recogiendo el criterio indicado por la inspección fiscal.
 - Carga de combustible en terreno: expresa que existe un flujo inusual en las estaciones de servicio para la carga de combustible, que los vehículos en terreno son aproximadamente 20 y los tiempos para la carga de combustible de éstos se han incrementado de 30 a 40 minutos.
 - Coordinación de acceso a terrenos: indica que la gestión de acceso a terrenos con organizaciones locales se ha visto impactada por el retraso en las necesarias visitas a municipalidades, juntas de vecinos y otras asociaciones comunales que por la pandemia han reducido o evitado las reuniones.
 - Proveedores de insumos y/o herramientas para trabajos en terreno: señala que se han presentado inconvenientes en la compra de herramientas y/o insumos para las distintas labores en terreno, debido a que los proveedores tienen problemas de inventario, cuentan con horarios de atención limitados o se ubican en comunas con cuarentena. Adicionalmente, los despachos se están demorando mucho más tiempo que el habitual dado que las empresas de transporte le están dando prioridad a los alimentos e insumos médicos, lo que se ha traducido en atrasos, por no contar en ocasiones con los materiales, en los tiempos necesarios. Agrega que a modo ejemplar, al inicio de las labores de mecánica de suelos en terreno se contaba con 2 camiones aljibes, quedando luego sólo 1, ya que uno de los proveedores dejó de prestar servicios debido a la contingencia.
 - Trabajo a distancia y oficinas en zona de cuarentena: expresa que cuenta con un promedio de 66 trabajadores de oficina trabajando a distancia, lo que ha dificultado la comunicación y coordinación del equipo, presentando una baja en el rendimiento del desarrollo de los PID. Además de las dificultades propias de implementar el trabajo a distancia, han sido públicas las limitaciones a la conectividad de internet producto de la alta demanda. Agrega que en este mismo contexto, las reuniones de carácter técnico con el MOP también han sido menos que las habituales para proyectos de esta magnitud. Por último indica que tanto la oficina central de Sacyr, como la oficina principal del proyecto, se encuentran en la comuna de Las Condes, zona que ha estado prolongadamente bajo cuarentena sanitaria, lo que ha afectado el soporte de los servicios centrales de Sacyr al proyecto, sumándose así un factor más de afectación a las condiciones óptimas de trabajo.
- Que por oficio Ord. N° 106/DC041/2021, de 29 de abril de 2021, el Inspector Fiscal emitió informe a la División de Construcción respecto de la solicitud presentada por la concesionaria relativa a otorgar un plazo adicional para la entrega de los PID de 54 días corridos por el impacto sufrido desde el 1/11/20 al 31/3/2021 y se refiere en detalle a los aspectos abordados en la solicitud:
- Tiempos de traslado del personal de terreno: en este aspecto tuvo en cuenta lo que ha sido su propia experiencia en el traslado a la ruta y concluyó que en cuanto a los viajes de ida y vuelta de los trabajadores, se acepta un total de 60 minutos de retraso por cada evento y por cada trabajador, basado en lo que ha podido observar a lo largo de la ruta 66, considerando los problemas de disponibilidad de movilización.
 - Alimentación del personal en terreno: señala que los supuestos de cálculo presentados se condicen con la realidad observada por la inspección fiscal en terreno y se acepta que deban desplazarse mayor distancia por la ruta para llegar a almorzar considerando 30 minutos de pérdida por evento y por trabajador.

- Carga de combustible en terreno: indica que en visitas a terreno ha observado que los tiempos de carga son normales, no ha visto aglomeraciones significativas que obliguen a esperar los tiempos señalados por la concesionaria, por lo que no se considera pérdida de horas de trabajo por este concepto, rechazando la solicitud en este aspecto.
- Coordinación de acceso a terreno: considera que este ítem se puede programar con anticipación por lo que se rechaza.
- Proveedores de insumos y/o herramientas para trabajos en terreno: expresa que la concesionaria no se encuentra ejecutando obras, sólo trabajos de mantención y estudios, cuyos insumos son menores y se pueden programar con la anticipación que la realidad de la pandemia obliga a tener, por lo que se rechaza la solicitud en este concepto.
- Trabajo a distancia y oficinas en zona de cuarentena: se acepta una pérdida de 20% de tiempo, considerando parámetros similares de la asesoría a la inspección fiscal.

Luego de haber realizado el análisis expuesto el Inspector Fiscal señala que respecto de los efectos del Covid-19 y según la planilla general de cálculo adjunta por la concesionaria existe un total de 22 días hábiles de atraso acumulados, los que corresponden a 33 días corridos, por lo que corresponde aumentar en esta cantidad el plazo de entrega de Otros Proyectos, Subsectores A1, A2 y B5 dado que los otros hitos se encuentran cumplidos.

- Que el artículo 22 N° 2 de la Ley de Concesiones dispone que "... el Fisco concurrirá al pago de los perjuicios que irroge el caso fortuito o la fuerza mayor, si así lo establecieren las bases de licitación."
- Que el artículo 30 bis de la Ley de Concesiones, que se encuentra dentro del capítulo relativo a la inspección y vigilancia de la Administración, en su inciso tercero, dispone, en lo pertinente: "Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras en la fase de construcción..."
- Que el artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, dispone lo siguiente: "2.- Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la sociedad concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo".
- Que, por su parte, el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación, establece, en su parte pertinente, lo siguiente: "Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito en el plazo máximo de 30 (treinta) días desde la ocurrencia del evento que origine el atraso y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo máximo de la respectiva Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras establecido en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación. Cumplidos los plazos anteriores no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y propondrá al DGOP la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo de las obras específicas..."
- Que por oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020, el Director General impartió instrucciones respecto del tratamiento de los efectos del Covid-19 y las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria en el normal desarrollo de los contratos de concesión de obra pública y de consultorías, estableciendo criterios respecto de aquellas obligaciones que pudieran verse afectadas por las medidas dispuestas por la autoridad. Señaló que la situación derivada del Covid-19 presenta las características de caso fortuito, tal como fue reconocido por la Contraloría General de la República mediante dictamen 3610, de 17 de marzo de 2020, debiendo determinarse sus efectos en cada caso, en función de la afectación que produzcan, debiendo cada concesionaria o consultora presentar los antecedentes que acrediten el impacto en el contrato a través del Inspector Fiscal.

- Que como es de público conocimiento, producto de la pandemia ocasionada por la propagación del denominado virus Covid-19, se han adoptado una serie de medidas en el país tendientes a contener la expansión del virus y, por lo mismo, se han seguido produciendo impactos en el normal desarrollo de la etapa de ingeniería del contrato como quedó reflejado con la dictación de las Resoluciones Exentas DGC N° 1351, de 7 de julio, N° 1868, de 30 de septiembre y N° 2448, de 18 de diciembre, todas de 2020, que otorgaron aumento de plazos y, según consta en los antecedentes expuestos, se han seguido produciendo impactos en el contrato que impedirán que la concesionaria dé cumplimiento a los plazos de entrega de los proyectos de ingeniería de detalle según consta en su solicitud.

De acuerdo al análisis y estudio de los antecedentes efectuados por el Inspector Fiscal en oficio Ord. N° 106/DC041/2021, se verificó que por causa de las medidas que se han decretado tales como: cuarentenas obligatorias, cordones sanitarios y aforos restringidos, entre otras, se han constatado atrasos principalmente por las condiciones de trabajo del personal en terreno en cuanto a traslados, alimentación, trabajo a distancia, generando un atraso de 33 días corridos según consta en el oficio del Inspector Fiscal.

- Que conforme a los antecedentes acompañados y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 N° 2 de la Ley de Concesiones, artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones y artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación, se ha verificado que se han producido atrasos en el normal desarrollo del proceso de ingeniería de la obra, que harán imposible la entrega de los proyectos de ingeniería de detalle dentro de los plazos establecidos por razones no imputables a hecho o culpa de la concesionaria ni de sus contratistas, atendiendo a la naturaleza de los hechos que se han suscitado a raíz de los efectos producidos por la pandemia provocada por el denominado virus Covid-19 y las medidas que ha debido adoptar la autoridad sanitaria, que constituyen eventos de caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que se trata de situaciones imprevistas que provienen de una causa ajena a la voluntad de la concesionaria y de sus contratistas, que no pudieron ser evitados ni resistidos por éstos, por lo que se estima procedente acceder a la solicitud presentada, conforme a los términos expuestos por el Inspector Fiscal, en el sentido de ampliar en 33 días corridos el plazo de entrega de Otros Proyectos, Subsectores A1, A2 y B5.
- Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** por razones de caso fortuito y fuerza mayor producidas por los efectos de la pandemia provocada por el denominado virus Covid-19, la ampliación en 33 días corridos de los plazos máximos para hacer entrega de los proyectos de ingeniería de detalle de los subsectores A1, A2 y B5 de las obras del contrato “Concesión Ruta 66, Camino de la Fruta”, establecidos en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, ampliados anteriormente por Resoluciones Exentas DGC N° 1351/2020, N° 1868/2020 y N° 2448/2020, dejándose establecido que los nuevos plazos son los siguientes:

Plazos máximos de entrega de PID			
Sector	Subsector	Plazo máximo entrega “Proyecto Vial”	Plazo máximo entrega “Otros Proyectos”
A	1	04-03-2021(*)	07-07-2021
	2	19-04-2021(*)	20-08-2021
B	3 - 4	30-07-2020 (*)	20-12-2020 (*)
	5	20-10-2020(*)	25-06-2021

(*) Se hace presente que estos hitos se encuentran cumplidos.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que por carta GG/IF/00455/21, de 15 de abril de 2021 y por carta GG/IF/00465/21, de 23 de abril de 2021, la Sociedad Concesionaria renunció a reclamar los mayores costos que pudieran generarse a consecuencia del aumento de plazo solicitado.
3. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.
4. **DISPÓNESE** que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería, quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.”, a la División de Construcción, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JJS/AMV/JSM
Visación electrónica
N° proceso 14886506

